

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.03 / 04.12.2019
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página 1 de 7

REGLAMENTO DE MATRICULA

Elaboración y fecha	Revisión y fecha	Aprobación y fecha
DUGED	Comité Técnico VRAC	Consejo Universitario
07 de enero de 2009	Enero a marzo de 2009	22 de abril de 2009
Modificación		
DUGED	Comité Técnico VRAC	Consejo Universitario
16 de diciembre de 2015	03 de febrero de 2016	09 de marzo de 2016 RESOR-SEGEN-UPCH-2016-CU-0154
Modificación		
Dirección General de Administración (DGA)	Rectorado	Consejo Universitario
21 de enero de 2019	23 de enero de 2019	23 de enero de 2019 RESOR-SEGEN-UPCH-2019-CU-0026
Modificación		
Vicerrectorado Académico	Rectorado	Consejo Universitario
08 de mayo de 2019	13 de mayo de 2019	15 de mayo de 2019 RESOR-SEGEN-UPCH-2019-CU-0360
Modificación		
Dirección Universitaria de Gestión Académica	Rectorado	Consejo Universitario
20 de noviembre de 2019	20 de noviembre de 2019	04 de diciembre de 2019 RESOR-SEGEN-UPCH-2019-CU-0918

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.03 / 04.12.2019
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página 2 de 7

INDICE

TÍTULOS Y CAPÍTULOS	PÁGINA
TÍTULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN	3
TÍTULO II BASE JURÍDICA Y DEFINICIONES	3
CAPÍTULO 1 BASE JURÍDICA.....	3
CAPÍTULO 2 DEFINICIONES	3
TÍTULO III DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES	4
CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO 2 NORMAS DE MATRÍCULA	4
CAPÍTULO 3 DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO DEL CONSORCIO	5
CAPÍTULO 4 DE LA RESERVA DE MATRÍCULA	6
CAPÍTULO 5 DE LA REINCORPORACIÓN.....	6
TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES	7

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.03 / 04.12.2019
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página 3 de 7

TÍTULO I

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 1 El presente Reglamento establece los lineamientos sobre la matrícula que son de aplicación a los estudiantes de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

TÍTULO II

BASE JURÍDICA Y DEFINICIONES

CAPÍTULO 1

BASE JURÍDICA

- Art. 2 El presente Reglamento se sustenta en las disposiciones que se detallan a continuación:
- a) Ley Universitaria 30220
 - b) Estatuto de la UPCH
 - c) Reglamento General de la UPCH
 - d) Reglamento del Programa de Intercambio Académico Estudiantil del Consorcio de Universidades.

CAPÍTULO 2

DEFINICIONES

- Art. 3 Para los fines a que se contrae El Reglamento, se ha considerado la necesidad de determinar el significado de los términos que van a utilizarse dentro del proceso de su aplicación diaria, evitando así la subjetividad con que éstos pudieran ser interpretados. Por consiguiente, dentro de este marco normativo, se han considerado las siguientes definiciones:
- a) **Estudiante.**-Quien ha cumplido con los requisitos establecidos para la admisión a la Universidad y se encuentra matriculado en una Facultad o Escuela de Postgrado o, en su defecto, con reserva de matrícula.
 - b) **Texto suprimido**
 - c) **Periodo académico:** Periodo de estudios que se encuentra estipulado en el año calendario y que rigen la matrícula. Los periodos académicos pueden ser:
 - i. **Semestral:** Periodo de no menos de diecisiete (17) semanas, en el año se dan dos semestres (dos matrículas en el año).
 - ii. **Período académico extraordinario:** Periodo destinado a llevar cursos en segunda matrícula o avanzar hasta 8 créditos por periodo extraordinario, podrán llevar en este periodo el número máximo de créditos que no le permita terminar sus estudios en menos ciclos académicos de los previstos, previa aprobación del consejo de facultad o del Comité Técnico de la UFBI, según corresponda.
 - d) **Matrícula:** Es un acto libre, voluntario y de responsabilidad del estudiante, que acredita su condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.03 / 04.12.2019
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página 4 de 7

- e) **Matrícula ordinaria:** Es aquella que ocurre en las fechas establecidas por el Consejo Universitario.
- f) **Matrícula extraordinaria:** Es aquella que se realiza después del inicio del periodo lectivo y está definida en el calendario de matrícula; tiene los mismos requisitos que la matrícula ordinaria además de los cargos correspondientes.
- g) **Reserva de matrícula:** Es el acto voluntario del estudiante de diferir la matrícula para un periodo académico inmediato, habiendo cumplido los requisitos académicos establecidos.

TÍTULO III DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 4 El cronograma anual de matrícula es elaborado por la OAMRA en coordinación con la DUGAD, para aprobación por el Consejo Universitario a través del Vicerrectorado Académico en el mes de junio del año anterior. De modo excepcional se establecen cronogramas de matrícula según los convenios con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa académico.
- Art. 5 La matrícula se gestiona y realiza a nivel de cada una de las Secretarías académicas de la Universidad y la coordinación es de responsabilidad de OAMRA.
- Art. 6 El acto de matrícula se realiza por periodo académico, vía Internet, y es responsabilidad de quien se matricula.
- Art. 7 La condición de estudiante se adquiere con la matrícula, se mantiene vigente de acuerdo a lo establecido en el estatuto.
- Art. 8 El estudiante puede matricularse en el número de créditos según el avance en su plan de estudios. Puede matricularse en más créditos con autorización del jefe de carrera.
- Art. 9 No podrá matricularse en una carrera o programa académico el estudiante:
- i. Con deuda pendiente en la Universidad
 - ii. Que haya sido separado por motivos éticos de otra facultad o universidad.
 - iii. Que haya sido sancionado con separación definitiva no podrá ser admitido posteriormente en ninguno de los programas ofrecidos por La Universidad, tanto en el pregrado como en el posgrado.
 - iv. Que haya desaprobado un curso hasta en dos o tres oportunidades en el mismo programa académico, según lo establezca la unidad académica a cargo.

CAPÍTULO 2 NORMAS DE MATRÍCULA

- Art. 10 Son requisitos para matricularse:
- i. Haber efectuado el pago del derecho de matrícula y la primera cuota de la pensión semestral, dentro de los plazos establecidos por la Universidad.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.03 / 04.12.2019
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página 5 de 7

- ii. No tener deudas con la Universidad.
 - iii. Ser considerado apto en evaluación Clínica Anual del Programa de Evaluación Médica Anual de la UPCH (PEMA) y cumplir con las medidas preventivas establecidas en la norma correspondiente o presentar las certificaciones que acrediten una evaluación y medidas preventivas equivalente a la realizada en el PEMA.
 - iv. Contar con un seguro médico contra accidentes, de acuerdo a las características definidas por la Oficina Universitaria de Bienestar Universitario.
 - v. Texto suprimido
- Art. 11 El estudiante que no reúna los requisitos establecidos, no puede matricularse y debe solicitar reserva de matrícula.
- Art. 12 Las condiciones para matricularse son:
- i. Quien ha sido admitido para estudiar una carrera en la UPCH; se aplica únicamente a la carrera en la que fue admitido.
 - ii. El estudiante que ha aprobado los cursos que constituyen requisito de acuerdo a las exigencias del plan curricular del programa al que pertenece y ha acreditado las certificaciones establecidas en el plan de estudios correspondiente.
 - iii. El estudiante con reserva de matrícula al término de la misma.
 - iv. Haber obtenido la autorización de reincorporación por la instancia académica correspondiente.
 - v. Texto suprimido.
- Art. 13 Los estudiantes que cursan un plan curricular que conduce a un diploma, grado académico o a una especialidad pueden matricularse en dos modalidades: regular y por créditos.
- Art. 14 Los estudiantes que llevan cursos libres o actividades de educación continua, serán matriculados por la unidad académica responsable, en la modalidad de cursos libres.
- Art. 15 La matrícula regular puede ser:
- i. **Matrícula regular:** Matrícula con un mínimo 12 créditos por semestre.
 - ii. **Matrícula por créditos:** Matrícula con menos de 12 créditos por semestre.
 - iii. Texto suprimido.
- Art. 16 Los cursos obligatorios no aprobados correspondientes al primer año tienen que ser llevados, sin excepción, en el periodo académico inmediato en que se ofrecen.
- Art. 17 Los estudiantes en una facultad se rigen por el Reglamento de Actividad Académica de Pregrado, y sus reglamentos internos, alineados con el mismo. Si un estudiante desea registrarse en cursos de otra facultad debe ser autorizado por ambas facultades. Si un estudiante se matricula en cursos de otra facultad se somete también a los requisitos que esta facultad determine.

CAPÍTULO 3 DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO DEL CONSORCIO

- Art. 18 La OAMRA realiza la matrícula en cursos de los planes de estudios con autorización del coordinador de enlace del consorcio de universidades.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.03 / 04.12.2019
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página 6 de 7

- Art. 19 Las calificaciones obtenidas en los cursos aprobados bajo esta modalidad se mantienen como tales.
- Art. 20 Para retirarse de un curso el estudiante debe hacer la solicitud en la universidad de destino, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Consorcio de Universidades.

CAPÍTULO 4 DE LA RESERVA DE MATRÍCULA

- Art. 21 La reserva de matrícula es un derecho del estudiante o postulante admitido para diferir la matrícula por el periodo académico inmediato.
- Art. 22 La reserva de matrícula se realiza hasta el término de matrícula extraordinaria.
- Art. 23 La solicitud en fecha posterior está sujeta a aprobación por el Consejo de Facultad o Escuela de Postgrado dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud y comunicada por escrito al interesado.
- Art. 24 En caso se desee prórroga de la reserva, la solicitud debe ser presentada al término del plazo otorgado.
- Art. 25 El estudiante que haya solicitado reserva de matrícula por tres años o más consecutivos, sólo podrá matricularse si aprueba una evaluación a cargo de la Facultad correspondiente o Escuela de Postgrado.
- Art. 26 El postulante que haya alcanzado una vacante para matricularse en la Universidad puede reservar su matrícula hasta por un año, caso contrario pierde su vacante.

CAPÍTULO 5 DE LA REINCORPORACIÓN

- Art. 27 El estudiante que por cualquier motivo no se matricula en el periodo académico que le corresponde y no solicita reserva de matrícula debe solicitar su reincorporación para poder continuar sus estudios.
- Art. 28 La reincorporación debe ser solicitada en la OAMRA, dentro de las fechas programadas en el calendario académico de la Universidad.
- Art. 29 Corresponde al Consejo de Facultad o Consejo Directivo de la Escuela de Postgrado al que pertenece el estudiante resolver la solicitud de reincorporación.
- Art. 30 No puede ser autorizado para reincorporarse:
- i.** No haber sido separado definitivamente de la Universidad por razones académicas o disciplinarias.
 - ii.** Haber sido autorizado por el Consejo Integrado de facultades.
 - iii.** Haber efectuado el pago del derecho de reincorporación.
- Art. 31 La reincorporación se otorga para el periodo académico inmediato, manteniendo la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para la matrícula.

 UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	UNIDAD DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RE-106-UPCH
	SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	V.01.03 / 04.12.2019
	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
		Página 7 de 7

Art. 32 El estudiante que solicite su reincorporación después de tres (3) años consecutivos o más, debe aprobar una evaluación a cargo de la Facultad correspondiente o Escuela de Postgrado.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El error u omisión en la matrícula es corregido, hasta el término de la matrícula extraordinaria, por la OAMRA en coordinación con la secretaría académica informando al Consejo Integrado de Facultades respectivo.

SEGUNDA.- Texto suprimido.

TERCERA.- Cualquier situación no contemplada debe ser resuelta por el Consejo Universitario.

CUARTA.- En caso de programas realizados con otra institución, se aplican los reglamentos específicos para dicho programa.

QUINTA.- La OAMRA, finalizada su matrícula enviará la constancia respectiva a cada estudiante.